

Publicadas las Instrucciones para el pago del incremento salarial adicional del 0,5% pendiente para los empleados públicos de la AGE

Hoy, 3 de julio de 2025, han sido publicadas en el Boletín Oficial del Estado, mediante la Resolución de 2 de julio de 2025, de la Sª. de Estado de Presupuestos y Gastos, las Instrucciones para el abono del 0,5% correspondiente al incremento salarial adicional que estaba pendiente de pagar en las nóminas de los empleados públicos de la Administración General del Estado.

ESTE INCREMENTO RETRIBUTIVO ADICIONAL DEL 0,5%, **COMO YA OS HEMOS VENIDO INFORMANDO**, ESTABA VINCULADO A LA EVOLUCIÓN DEL IPC ARMONIZADO (REAL DECRETO-LEY 4/2024) Y SU APLICACIÓN, ES DECIR, SU ABONO EN NÓMINA, TIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS CLAVE:



1. SE CALCULARÁ SOBRE LAS RETRIBUCIONES VIGENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
2. TENDRÁ EFECTOS ECONÓMICOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2024.
3. SE ABONARÁ EN LA NÓMINA DEL MES DE JULIO DE 2025, SALVO QUE LA HABILITACIÓN RESPONSABLE NO DISPONGA DE LOS ELEMENTOS FORMALES NECESARIOS O POR MOTIVOS TÉCNICOS RESULTE IMPOSIBLE, EN CUYO CASO SE ABONARÁ EN LA 1ª NÓMINA QUE SEA POSIBLE.
4. EN LAS NÓMINAS FIGURARÁ COMO "**ABONO ATRASOS INCREMENTO 0,5 POR CIENTO IPCA 2024...**", HACIENDO CONSTAR CADA UNO DE LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS SOBRE LOS QUE SE APLICA LA SUBIDA, ASÍ COMO, LAS FECHAS DE INICIO Y FIN A LAS QUE CORRESPONDE LA LIQUIDACIÓN DE ATRASOS.
5. **NO hay que solicitarlo, se paga de oficio**, a no ser que estéis en alguno de estos casos, en los que sí tendréis que solicitarlo mediante la solicitud publicada en el Anexo de esa *Resolución:
 - Si, **desde el 1 de enero de 2024** y el último día del mes anterior al pago de los atrasos **se ha cambiado de destino** en el sector público estatal, con o sin variación de la naturaleza jurídica de su relación de servicios, **los atrasos se liquidarán por el centro que abonó las retribuciones, previa petición de la persona interesada, dirigida al órgano de personal.**
 - El personal de sector público estatal que **desde el 1 de enero de 2024** y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos **haya pasado a prestar servicios a una Administración Pública distinta**, los atrasos correspondientes al periodo de destino en el ámbito del sector público estatal **le serán abonados por el Centro donde prestó los servicios, previa petición del interesado.**
 - Si la persona trabajadora no está en situación de servicio activo o asimilada, por jubilación u otra causa, o **hubiera perdido la condición de empleada pública, entre el 1 de enero de 2024 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos**, estos se le liquidarán por parte de la habilitación que le abonaba las

retribuciones.

- Además, si la persona interesada **solo percibió trienios durante todo o parte del período citado, el pago de atrasos por este concepto corresponderá a la habilitación que los abonó.**

Desde el Área de la Administración General del Estado de **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, hemos reclamado a Función Pública en numerosas ocasiones que hiciera efectivo el pago de este incremento, que llega con demasiados meses de retraso, tal y como podéis ver en los contenidos relacionados, más abajo.

Más información en [BOE del 03/07/2025](#)